

2831 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1987-04, promovido por don José María Villarrubias Guillamet.*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1987-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Villarrubias Guillamet contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Villarrubias Guillamet, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de julio de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de noviembre de 1985, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.079.287, denominada "Eurosport"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2832 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/1987, promovido por la Entidad «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 980/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1985 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1985 y de 9 de junio de 1987, sobre denegación de la marca número 1.083.159, «Etazina», para la clase 5, solicitada por aquella, debemos revocar y revocamos las Resoluciones impugnadas y, en su virtud, ordenamos la inscripción de la marca pretendida en dicho Registro con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2833 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1987, promovido por la Entidad «Car Care Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.260/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Car Care

Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1986 y 21 de marzo de 1988 se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Car Care Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gadarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1986 y de 21 de marzo de 1988, que sucesivamente denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 281.304, sobre «dispositivo perfeccionado de aspirador de polvo», debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones al no estar ajustadas a Derecho y, en su virtud, acogiendo las pretensiones del recurso, disponemos la concesión del indicado modelo, cuya inscripción en el mencionado Registro deberá verificarse con todos los efectos legales inherentes, condenando a la Administración a estar y pasar por dicho mandato; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2834 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1987, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción del «modelo industrial» número 107.711, «envase para helados», debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2835 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.127/1987, promovido por «H. O. Sercofun, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.127/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «H. O. Sercofun, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de febrero de 1986 y 1 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha